SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 76/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2025 DEL CONTRATO N° 06/2023 DEL LLAMADO "LCO N° 01/2023, SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL ID 425.033".

Asunción, 23 de abril de 2025.

VISTO;

La **Ley N° 4870/2013** "QUE CREA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" sancionada el 16 de julio de 2013, en su Artículo 1° dispone: *"Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley...".*

El **Artículo 2º** refiere: "*La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia. Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…".*

En **su Artículo 9°** describe: "*El Síndico General de Quiebras tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…".*

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto N° 2809/2022, en su Artículo 78 dice: CONFIRMAR al Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado, en carácter de Síndico General de Quiebras.

Que, por Ley N° 7408/2024 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 y su Decreto Reglamentario N° 3248 del 27 de enero de 2025, le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el periodo fiscal 2025, cuya ejecución es responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Abg. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Que, la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Artículo 63 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" tercer párrafo menciona: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*"

Que, la Resolución SGQ Nº 72/2023 del 28 de marzo de 2023 de la Sindicatura General de Quiebras, por la cual se autoriza el inicio del proceso de llamado de "LCO N° 01/2023 SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL ID 425.033", y, se asigna a la Dirección General de Administración y Finanzas como administrador del Contrato.

Que, la Resolución SGQ Nº 141/2023 del 3 de julio de 2023 de la Sindicatura General de Quiebras, en su Artículo 1° resuelve: Adjudicar el llamado a LCO N° 01/2023 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID 425.033, a la empresa oferente Corporación Lemuria S.A. con R.U.C. 80048624-2, según contrato Nº 06/2023.

Que, la Resolución SGQ Nº 231/2024 del 21 de octubre de 2024 de la Sindicatura General de Quiebras, en su Artículo 1° resuelve: Autorizar la Adenda N° 01/2024 al Contrato N° 06/2023 del llamado LCO N° 01/2023 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO–PLURIANUAL" ID 425.033, a la empresa oferente Corporación Lemuria S.A. con R.U.C. 80048624-2, por el plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2025.

Que, por Memorándum D.A. N° 21/2025 de fecha 09 de abril del 2025 de la Sindicatura General de Quiebras, la Dirección Administrativa solicita la Adenda N° 02/2025 para seguir ejecutando el Contrato de Mantenimiento de Edificio hasta el 31 de diciembre del 2025 y realizar una ampliación del 20% del monto del Contrato.

Que, por Nota SGQ – D.G.A.F. N° 10/2025 de fecha 10 de abril del 2025 de la Sindicatura General de Quiebras, se remite la solicitud de conformidad al Contratista, con respuesta favorable por parte del mismo y remitida a la UOC para su procesamiento en fecha 10 de abril de 2025.

Abg. Victor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 76/2025

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, como Administrador de este Contrato, por medio del Dictamen DGAF N° 01/2025 de fecha 22 de abril de 2025, donde dictamina favorablemente la realización de la Adenda N° 02/2025 del Contrato Nº 06/2023 de la LCO N° 01/2023 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID 425.033, habiendo fundamentado la necesidad de realizar la ampliación del 20% del Contrato y la vigencia hasta el 31 de diciembre del presente periodo.

Que, la propuesta de Adenda Nº 02/2025 se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400 de fecha 24/11/2022, vigente para este proceso "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020" Artículo 9° en los Incisos *b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.* E Inciso c. "*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".*

Que, en base a las justificaciones realizadas precedentemente, a la disponibilidad presupuestaria conforme al CDP N° 25/2025 y por todo lo expuesto con argumentaciones suficientes para la realización de la ADENDA Nº 02/2025 del Contrato N° 06/2023 del llamado LCO N° 01/2023 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID 425.033.

Por lo tanto, en uso de atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

Abg. Victor Nicolas Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. KALINE R. HUETTE DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 76/2025

RESUELVE

Artículo 1º. AUTORIZAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, a realizar la Adenda N°02/2025 al Contrato N° 06/2023 del llamado LCO N° 01/2023" SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIO SEDE SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID 425.033 con la firma CORPORACION LEMURIA S.A. con R.U.C. 80048624-2, estableciendo una ampliación de monto del 20% del Contrato Gs. 114.000.000 (guaraníes ciento catorce millones) con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º. ENCOMENDAR a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones realizar las gestiones correspondientes para la comunicación de esta adenda, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y, a la Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente de presente llamado.

Artículo 3º. COMUNICAR a quien corresponda, y cumplido archivar.

ANTE MI.

Lic. Victor Nicolas Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE RUFINO DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS